CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - C.A.R.

Dirección Administrativa y Financiera

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 54064

FECHA SOLICITUD: 28 de enero de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

FUNCIONARIO SOLICITANTE: Director de Infraestructura Ambiental

RUBRO PPTAL - PROGRAMA	FUENTE	VALOR
2-3-3203-88-3103-60-0401-0083310-2.3.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA (385)	60- R.B-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ - RECURSOS DEL BALANCE	2,227,298,942.00
	TOTAL...	2,227,298,942.00

V.FUTURA	RUBRO PPTAL V.FUTURA	FUENTE	VALOR
2027	2-3-3203-88-3103-10-0401-0083310-2.3.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA (356)	10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	1,453,572,189.00
		TOTAL V.F.....	1,453,572,189.00

OBJETO: Solicitud de CDP para amparar vigencia futura excepcional del proceso denominado: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.PROCESO AMPARADO CON VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN ACUERDO No. 65 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 Y PUBLICADO EN SECOP II MEDIANTE RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

NOTAS: 54064 - BPPI - 2025140200042

EL SUSCRITO SOLICITANTE CERTIFICA QUE EL OBJETO DEL GASTO PROYECTADO CON LOS RECURSOS REQUERIDOS MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD DE CDP, SE AJUSTA A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN APLICABLES, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O DEL CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DEL CONCEPTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE DE LA CORPORACIÓN Y EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS

Elaboro (Nombre del Responsable): (DIA) CRISTHIAN DANILO RUBIANO
Fecha: 28 de enero de 2026

REGISTRO PROYECTO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN BPPI - CAR

FECHA	28/11/2025		
NÚMERO REGISTRO DEPROYECTO	**2025140200042**		
NOMBRE DEL PROYECTO	REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ		
TIPO DE PROYECTO	INTERNO	**RADICADO SIDCAR**	20253112184
PROYECTO ACTUALIZADO	**X**	**FASE PROYECTO**	Factibilidad
PROYECTO NUEVO			

CADENA DE VALOR		
PRODUCTOS	**ACTIVIDADES**	**COSTO**
3202005 **Servicio de restauración de ecosistemas**	Realizar actividades preliminares para la rehabilitación	**$ 224.779.547**
	Realizar control topobatrimetico	**$ 1.231.802.756**
3202015 **Servicio de dragado**	Realizar excavaciones	**$ 26.741.397.860**
	Realizar el transporte y disposición de material extraído	**$ 45.074.315.163**
3202040 **Servicio de asistencia técnica para la protección de la fauna y flora silvestre**	Realizar obras de drenaje, estabilización y monitoreo geotécnico	**$ 426.843.172**
	Realizar la revegetalización, rehabilitación y gestión ambiental	**$ 1.200.569.737**
3202012 **Servicio de protección de ecosistemas**	Realizar otras actividades	**$ 1.320.426.810**

	Realizar la interventoría al proyecto	**$ 3.680.871.131**

PROYECTO PAC	ACTIVIDAD PAC	ACTIVIDAD BPPI	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR	VIGENCIA
03. Infraestructura ambiental para el recurso hídrico	03.4.1 Ejecutar acciones para el mantenimiento hidráulico que contribuyan a la recuperación de los cuerpos hídricos del Territorio CAR bajo criterios Ecohidrogeomorfológicos	Realizar actividades preliminares para la rehabilitación	20 - Rentas sin Destinación Especifica	**$ 137.365.279**	2026
			10 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá	**$ 87.414.268**	2027
		Realizar control topobatrimetico	20 - Rentas sin Destinación Especifica	**$ 752.768.351**	2026
			10 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá	**$ 479.034.405**	2027
		Realizar excavaciones	20 - Rentas sin Destinación Especifica	**$ 11.109.866.370**	2026
			60 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá - Recursos del Balance	**$ 5.232.098.989**	2026

	03.4.1 Ejecutar acciones para el mantenimiento hidráulico que contribuyan a la recuperación de los cuerpos hídricos del Territorio CAR bajo criterios Ecohidrogeomorfológicos		10 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá	**$ 10.399.432.501**	2027
		Realizar el transporte y disposición de material extraído	60 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá - Recursos del Balance	**$ 19.769.318.669**	2026
			70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance	**$ 7.776.096.153**	2026
			10 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá	**$ 17.528.900.341**	2027
		Realizar obras de drenaje, estabilización y monitoreo geotécnico	70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance	**$ 260.848.605**	2026
			10 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá	**$ 165.994.567**	2027

		Realizar la revegetalización, rehabilitación y gestión ambiental	70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance	**$ 733.681.506**	2026
			10 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá	**$ 466.888.231**	2027
		Realizar otras actividades	70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance	**$ 806.927.495**	2026
			10 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá	**$ 513.499.315**	2027
	03.4.1 Ejecutar acciones para el mantenimiento hidráulico que contribuyan a la recuperación	Realizar la interventoría al proyecto	60 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá - Recursos del Balance	**$ 2.227.298.942**	2026

Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49 Piso 6 www.car.gov.co
Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C.

	de los cuerpos hídricos del Territorio CAR bajo criterios Ecohidrogeomorfológicos		10 - Porcentaje y/o Sobretasa Ambiental Municipios y Bogotá	**$ 1.453.572.189**	2027
TIEMPO				**EJECUCIÓN FÍSICA DE 18 MESES Y EJECUCIÓN FINANCIERA DE 25 MESES**	
VALOR EN LETRAS Y NUMEROS				**SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (79.901.006.176)**	

Proyecto registrado/actualizado por **YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS en** su calidad de **Director de la Dirección Tecnica de Infraestructura Ambiental**

Se procede a registrar/actualizar el presente proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión CAR, el cual fue viabilizado por la **Dirección Tecnica de Infraestructura Ambiental.**

Observaciones: La Dirección Tecnica de Infraestructura Ambiental, es responsable de la veracidad técnica, metodológica, jurídica y financiera de la información que soporta el proyecto objeto de registro, así como de la formulación, presentación y viabilización técnica y financiera de este. Además de ser responsable de la adecuada ejecución de los recursos fijados para la realización del objeto del presente registro en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos de la norma LEGAL VIGENTE, igualmente debe contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables tanto en productos como en tiempo y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de acción cuatrienal PAC "2024 2027", es por esta razón que las obligaciones del contrato deben guardar precisión con los productos contractuales y los productos que se pretenden lograr.

En el caso de los proyectos de cofinanciación la Dirección de Infraestructura Ambiental es la responsable de la veracidad técnica y presupuestal y la Oficina Asesora de Planeación la verificación metodológica, financiera y jurídica.

LUCIA OBANDO VEGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Miguel Fonseca
Revisó: Carlos Mahecha - líder presupuesto
Revisó: Rusvel Nieto – Líder BPPI

Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49 Piso 6 www.car.gov.co
Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C.

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 37 y 38 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 02 de 2021, y el artículo 4° del Acuerdo No. 83 del 1 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2024, mediante Acuerdo No. 09 de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 - 2027, modificado por el Acuerdo 16 del 25 de junio de 2025 y 44 del 24 de septiembre de 2025, instrumento en el cual se definen los proyectos y programas, así como su Plan Financiero, que indica sus fuentes de financiamiento, definiendo los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

Que el Estatuto Presupuestal de la entidad, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No. 01 del 22 de enero de 2013, No. 35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No. 83 del 01 de noviembre de 2024 y No. 98 del 18 de diciembre de 2024, es el instrumento con el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación.

Que, el artículo 4 del Acuerdo No. 83 del 01 de noviembre de 2024, que modificó el artículo 38 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, establece que *"(...) El Consejo Directivo de la Corporación podrá autorizar que se asuman compromisos y obligaciones que afecten el presupuesto de inversión de vigencias futuras, sin contar con apropiación en el año en que se concede la autorización, siempre que se trate de proyectos de inversión de carácter misional.*

Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación económica y financiera y el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación (...)."

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Corporación en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, ejercer como máxima autoridad ambiental, ejecutando la política ambiental para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir,

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

Que de conformidad con la justificación técnica suministrada por la administración, la intervención proyectada permitirá el aumento del almacenamiento y regulación hídrica en 927.450,04 m³, la capacidad efectiva la laguna de Cucunubá pasará de 8.220.960 m³ a 9.148.410,04 m³ mejorando el almacenamiento conjunto del sistema Cucunubá – Palacio un (11,28%), ascendiendo a 10.668.547,887 m³.

Que así mismo, se implementarán acciones que permitirán el aumento en la riqueza de especies nativas en el área inmediatamente aledaña a la laguna, lo cual contribuirá a prevenir la llegada y establecimiento de especies invasoras. Por último, se resalta la importancia de implementar acciones de rehabilitación con especies que no presenten asociaciones ecológicas positivas para especies de fauna invasora o parasítica, y que no compitan hasta el punto de desplazar la vegetación de juncales o volverse predominantes en sus ecosistemas originarios.

Que la implementación de estrategias de rehabilitación ecológica y seguridad hídrica en la laguna de Cucunubá permite el fortalecimiento de los corredores hídricos y contribuye a la continuidad ecológica entre zonas conservadas y fuentes de abastecimiento. Estos corredores desempeñan un rol clave en la fijación de suelos, la mitigación de procesos erosivos y el control de la sedimentación. Además, las franjas ribereñas rehabilitadas actuarán como filtros naturales que mejoran la calidad del agua al reducir la entrada de contaminantes y sedimentos

Que las acciones de rehabilitación ecosistémica y recuperación del espejo de agua están alineadas con los objetivos del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Alto Suárez (POMCA, adoptado mediante Resolución CAR No. 1712 de 2018) y lo dispuesto en el Acuerdo 18 de 2017 "Declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado el Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio" y el acuerdo CAR 05 de 2018 mediante el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio. Estos instrumentos establecen la necesidad de conservar y restaurar las zonas de ronda, los cuerpos lagunares, mejorar la calidad del agua y fortalecer la gestión integral del recurso hídrico. A su vez, el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (Decreto 1076 de 2015), la Política Nacional de Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (CONPES 3886 de 2017), y los compromisos del país frente a la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático (ENACC) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que en el marco del proyecto No. 03. "Infraestructura ambiental para el recurso hídrico." del "PROGRAMA: 3203 – GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO" del Plan de Acción Institucional – PAC 2024-2027, se hace necesario

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

comprometer recursos de la vigencia 2026 para la: *"Implementación de acciones integrales de rehabilitación ecológica con enfoque participativo, para promover la sostenibilidad hídrica de la laguna de Cucunubá fase ii, incluye interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental"*, que aportará al cumplimiento de las metas de las actividades 03.4.1.

Que la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA, mediante justificación técnica y económica, solicita adelantar ante el Consejo Directivo de la Corporación el trámite de autorización de vigencias futuras excepcionales para los años 2026 y 2027, de conformidad con el siguiente detalle:

	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total
Obra	46,578,971,417	29,641,163,628	76,220,135,045
Interventoría	2,227,298,942	1,453,572,189	3,680,871,131
Total	**48,806,270,359**	**31,094,735,817**	**79,901,006,176**

Que de conformidad con el artículo 38 del Estatuto Presupuestal de la entidad, modificado por el artículo 4° del Acuerdo No. 83 del 01 de noviembre de 2024, la Oficina Asesora de Planeación, con fundamento en la justificación técnica y económica y sus respectivos anexos, el 01 de diciembre de 2025 expidió el concepto previo favorable para el trámite de autorización de vigencias futuras excepcionales en lo correspondiente a los gastos de inversión.

Que la justificación técnica y económica y el concepto previo favorable fueron remitidos por la dependencia ejecutora del presupuesto de inversión a la Dirección Financiera, quien emitió certificado de viabilidad financiera expedido el 01 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Presupuestal de la entidad y teniendo en cuenta que el compromiso a asumir por la administración en desarrollo del proyecto 03 del PAC 2024-2027 prevé el cumplimiento de metas para las vigencias 2026 y 2027, y su ejecución compromete recursos del presupuesto de gastos de inversión de dichas vigencias 2026 y 2027, se requiere la autorización de la Consejo Directivo para comprometer dichos recursos.

Que el Consejo Directivo encuentra viable la utilización de la figura presupuestal de vigencias futuras excepcionales, conforme a la propuesta presentada por la administración, con base en los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe. Esta viabilidad se da bajo el entendido de que los soportes técnicos y financieros se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, se reitera que el Consejo Directivo no ejerce funciones de coadministración y que la responsabilidad sobre la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos recae exclusivamente en la administración de la entidad. Igualmente, corresponde a esta última garantizar el

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la normativa aplicable, con anterioridad a la suscripción de los respectivos contratos.

Que el Consejo Directivo al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, no asume responsabilidad alguna en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la administración a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de las vigencias futuras excepcionales 2026 y 2027, por la suma de $79.901.006.176, de conformidad con el siguiente detalle:

PROYECTO	CONCEPTO DE LA VIGENCIA	FUENTE	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
PROYECTO 03. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA EL RECURSO HÍDRICO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II	20- RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	12,000,000,000	0	12,000,000,000
		60- R.B- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ - RECURSOS DEL BALANCE	25,001,417,658	0	25,001,417,658
		70- R.B- RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSOS DEL BALANCE	9,577,553,759	0	9,577,553,759
		10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	0	29,641,163,628	29,641,163,628
	SUBTOTAL OBRA		**46,578,971,417**	**29,641,163,628**	**76,220,135,045**

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

PROYECTO	CONCEPTO DE LA VIGENCIA	FUENTE	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II	60- R.B-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ - RECURSOS DEL BALANCE	2,227,298,942	0	2,227,298,942
		10-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	0	1,453,572,189	1,453,572,189
	SUBTOTAL INTERVENTORÍA		**2,227,298,942**	**1,453,572,189**	**3,680,871,131**
TOTAL			**48,806,270,359**	**31,094,735,817**	**79,901,006,176**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración de la Corporación, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de las vigencias 2026 y 2027, las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero del presente Acuerdo, no utilizadas a 31 de diciembre de 2025, caducan de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General debe presentar al Consejo Directivo un informe semestral relacionado con la ejecución de los recursos sobre los cuales versan las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo. Así mismo, en los informes financieros presentados al Consejo Directivo, se deberán discriminar las inversiones y el avance de los proyectos ejecutados haciendo uso de la figura de vigencias futuras, a efecto de poder realizar un seguimiento adecuado al uso de esta herramienta presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 65 DEL 5 DICIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto correspondiente a gastos de inversión.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Presidente del Consejo Directivo

JULIO CÉSAR FRANCO VARGAS
Secretario del Consejo Directivo

Los siguientes documentos, hacen parte del presente acuerdo:

1-Solicitud
2-Justificación
3-Concepto
4-Viabilidad-DFIN

Elaboró: Dianna Daney Sáenz Soto – Contratista DFIN Presupuesto
Revisó: Hernando Benavides – Profesional Especializado Presupuesto
Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra – Director Financiero
Revisó: Lucia Obando Vega– Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó Erick Johany Galeano Basabe – Contratista SGEN

RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental de la Corporación, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a:**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II**; para lo cual elaboró los correspondientes estudios, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, que junto con el proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS** regulado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Concurso de Méritos **CAR-CM-040-2025**, se publicaron el día **19 de diciembre de 2025**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. MCTE. ($ 3.662.150.639)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Que, el presupuesto del contrato para la vigencia 2026 y 2027 se encuentra respaldado mediante el Acuerdo CAR No. 65 del 05 de diciembre de 2025 "*Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión*", expedida por el Consejo Directivo de la Corporación, así:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II	$ 2.227.298.942	$ 1.453.572.189	$3.680.871.131

Que el plazo de ejecución del contrato será de **DIECINUEVE (19) MESES contados** a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que a partir de la publicación de la Convocatoria Pública del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025**, se surtió el plazo para que cualquier interesado

RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.

pudiese presentar observaciones al mismo desde el diecinueve (19) de diciembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025 a las 11:59 pm, término durante el cual NO se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral para el año 2025 la suma de $533.287.768 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. MCTE. ($ 3.662.150.639)** la presente convocatoria NO se limitará a Mipymes.

Que, en cumplimiento de la resolución que adopta el Manual de Contratación de la Corporación, y teniendo en cuenta que en el mismo se indica:“(...)La Corporación contará con un Comité Asesor de Adquisiciones como instancia consultiva y de apoyo al (la) Ordenador(a) del Gasto, o su delegado(a), en materia de contratación estatal(...)”;y conforme a lo establecido en el numeral 2.4“FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE ADQUISICIONES”, **el día 31 de Diciembre de 2025**, fue realizada la sesión correspondiente del comité en la que se sometió a consideración y aprobación la apertura del presente proceso de selección, el cual fue debidamente aprobado por sus integrantes.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y **Concurso de Méritos**.

Que los Pliegos de Condiciones Definitivos pueden ser consultados en la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Corporación, ubicada en la Av. Esperanza No. 62-49 Costado Esfera – Piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C., o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme a lo anterior, es procedente dar apertura al **CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025**.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025**, cuyo objeto corresponde a: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II**; acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR en el Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental de la Corporación, se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.662.150.639) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO,** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO. Acudir a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021

ARTÍCULO CUARTO. Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los demás requisitos para participar señalados en el Pliego de Condiciones por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

ARTICULO QUINTO. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	31/12/2025 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	31/12/2025 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	08/01/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	13/01/2026 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	13/01/2026 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	15/01/2026 09:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura de las Ofertas (Sobre 1)	15/01/2026 09:01	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	15/01/2026 09:02	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación	20/01/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23/01/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación o evaluación	27/01/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta	28/01/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Firma del Contrato	29/01/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30/01/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las Garantías o Pólizas	30/01/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso del cual se

RESOLUCIÓN DGC No. 36257000172 de 31 DIC. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-040-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LA LAGUNA DE CUCUNUBÁ FASE II.

ordena su apertura mediante el presente acto administrativo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juddy Cecilia Pinilla Velasquez

YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

Proyectó: Jorge Ivan Castiblanco Garzon / DGC

Revisó: Laura Andrea Gonzalez Marin / DGC